



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 246/17 Sucre, 22 de junio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Cod. Int. 1392 de 30 de mayo de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota Cite SECRETARÍA ADM. Nº 127/17 de 31 de mayo de 2017, suscrita por el Abog. Elvis Paicho Lazcano, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando a la Directiva del Concejo Municipal, tome las previsiones para cumplir el Incremento Salarial correspondiente a la Gestión 2017, en aplicación al D.S. Nº 3161, adjuntando la Planilla Salarial que muestra el haber básico actual y el haber básico más el incremento del 7%.

Que, con registro interno Cod. 1475, de fecha 7 de junio del 2017, se evidencia Informe Presupuestario de la Jefatura de Contabilidad del Concejo Municipal, referente a los recursos para el Incremento Salarial en el Concejo Municipal de Sucre, en aplicación al D.S. Nº 3161, asimismo se presenta Resolución Ministerial Nº 350/17, que reglamenta el Incremento Salarial para la gestión 2017, y la Circular APS/DPC/71/2017 de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros de Bolivia APS.

Que, en fecha 1 de mayo del 2017, se promulga el Decreto Supremo Nº 3161, referido al Incremento Salarial y Salario Mínimo Nacional para la Gestión 2017, que señala en su DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- "Las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el siete por ciento (7%), en el marco de los criterios del presente. Decreto Supremo, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera".

Que, según Informe Técnico Presupuestario de la Jefatura de Contabilidad del Concejo Municipal remitida mediante Correspondencia Interna Nº 1475, se informa que se cuenta con los recursos suficientes para realizar este incremento salarial, después de realizar una modificación presupuestaria entre partidas del Programa 01-Concejo Municipal, Proyecto 000, Actividad 01-Funcionamiento Concejo Municipal, con Fuente de Financiamiento 20-Recursos Propios, Organismo Financiador 210-Rec. Específicos.

Que, el Sistema de Administración de personal de la Ley 1178, señala en su artículo 13, párrafo III, "La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad"

Inc. e). Con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibido:
Punto 3. La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en su artículo 4, numeral II: "La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 246/17

sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Incremento Salarial para la Gestión 2017, para el Personal de Planta del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **con carácter retroactivo al mes de Enero de 2017**, en el marco del Decreto Supremo N° 3161 de 1 de mayo de 2017, que en su DISPOSICION FINAL CUARTA señala: "Las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el siete por ciento (7%), en el marco de los criterios del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera".

NIVEL SALARIAL	HABER BÁSICO	INCREMENTO 7%	NUEVO HABER BÁSICO
1	18.015,00	1.261,05	19.276,05
2	14.016,00	981,12	14.997,12
3	10.753,00	752,71	11.505,71
4	8.066,00	564,62	8.630,62
5	7.427,00	519,89	7.946,89
6	6.733,00	471,31	7.204,31
7	5.710,00	399,70	6.109,70
8	5.406,00	378,42	5.784,42
9	4.993,00	349,51	5.342,51
10	4.259,00	298,13	4.557,13
11	3.989,00	279,23	4.268,23
12	3.677,00	257,39	3.934,39
13	3.597,00	251,79	3.848,79
14	3.298,00	230,86	3.528,86
15	3.150,00	220,50	3.370,50

ARTÍCULO 2º.- Se INSTRUYE a la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Municipal de Sucre, realizar todos los trámites técnico administrativos señalados en el Informe Presupuestario, presentado por la Jefatura de Contabilidad del Concejo Municipal, que muestra la disponibilidad de recursos económicos para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Se INSTRUYE a la Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, proceda a la cancelación del Incremento Salarial más el monto correspondiente al pago retroactivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 246/17

desde el mes de enero, posterior a la aprobación de la nueva Escala Salarial, para no incumplir lo señalado en el Sistema de Administración de Personal de la Ley 1178.

ARTÍCULO 4°.- La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Ara Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

